



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – (PARTES). Intervienen y suscriben el presente Convenio:

- 1.1. El **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, representado legalmente por **ESPERANZA GUEVARA**, con Cédula de Identidad N° 7183182, en su calidad de **MINISTRA DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, designada mediante Decreto Presidencial N° 5127, de 05 de marzo de 2024, con domicilio legal ubicado en la avenida Uruguay N° 446 de la ciudad de La Paz – Bolivia, que para los efectos del presente Convenio se denominará el **MINISTERIO**.
- 1.2. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular **PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO**, con cedula de identidad N° 2430106, en su calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO**, designado mediante la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio legal ubicado en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará: **DP**.

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como **LAS PARTES**.

SEGUNDA. – (ANTECEDENTES).

- 2.1. El **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, como parte del Órgano Ejecutivo, es la entidad estatal rectora de la generación, implementación y supervisión de políticas públicas de recuperación, protección, preservación, restauración, promoción, socialización y valoración de las culturas y expresiones artísticas de los pueblos y naciones indígena originario campesinos, comunidades interculturales de las ciudades y del pueblo afroboliviano, así como de procesos de descolonización, despatriarcalización y revolución cultural para contribuir a la consolidación del Estado Plurinacional y el Vivir Bien, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

En el marco del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Estructura del Órgano Ejecutivo, conforme a sus Artículos 14 inciso x) y 105 incisos h) y k) el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, tiene como atribuciones suscribir convenios institucionales en el marco de sus competencias; proponer políticas para la descolonización y despatriarcalización en el Estado Plurinacional; y proponer políticas, de lucha y prevención contra el racismo y toda forma de discriminación.

Asimismo, la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de acuerdo a sus Artículos 7, 9 y 10, establece que el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, tiene bajo tuición al Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, conformado por las Comisiones de Lucha Contra: a) el Racismo y b)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf.: (591-2) 2156295 - 2157773
La Paz - Bolivia

Toda Forma de Discriminación; y entre otros, está encargado de promover, desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación; realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de políticas públicas y normativa vigente contra el racismo y toda forma de discriminación; además, que dicho Comité con fines de registro y seguimiento, sistematizará y producirá información sobre los procesos administrativos y judiciales iniciados por causa de racismo y toda forma de discriminación.

2.2. La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, es una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley que vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En el marco de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, conforme al numeral 14 del Artículo 14, la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con organismo Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

TERCERA. – (OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer una alianza entre las **PARTES** para llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a promover el respeto, la vigencia y ejercicio de los derechos humanos de la población boliviana, en específico en materia de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación de las Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, en el marco de las acciones establecidas en el Plan de Acción para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028 de la Defensoría del Pueblo, particularmente las acciones dirigidas al fortalecimiento del Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y de los Comités Departamentales Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; así como de las acciones orientadas a fortalecer las acciones de Prevención, Registro, Seguimiento y Reparación, sobre racismo y discriminación.

CUARTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Con el fin de alcanzar el objeto del convenio, las **PARTES** en el marco de sus respectivas competencias y funciones, acuerdan asumir y cumplir las siguientes obligaciones:

4.1. Elaborar de manera conjunta y consensuada un plan de trabajo, en un plazo de 3 días, para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidas en el objeto del presente convenio, en el marco del Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028, así como cualquier otra que surja por acuerdo de las **PARTES**.

4.2. Desarrollar acciones conjuntas orientada a promover la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en Bolivia, a través de la elaboración de propuestas de políticas públicas y el monitoreo a su implementación, realización de estudios y otras iniciativas en el ámbito de las competencias de las **PARTES**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

4.3. Establecer una coordinación y comunicación fluida entre las **PARTES**, que permita la recopilación y transmisión de la información e insumos requeridas de manera segura y expedita, conforme a sus competencias y en cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables. Así como, mantener una relación de dialogo transparente, solidaria y respetuosa, basada en la construcción colectiva, la buena fe y el respeto a los principios y acuerdos institucionales que se acuerden durante la vigencia del convenio.

4.4. Desarrollar acciones de incidencia, establecidas en el Plan de Trabajo, dirigidas a la implementación de normas departamentales y municipales contra el racismo y discriminación a partir de los Comités Departamentales Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

4.5. Articulación y fortalecimiento de los sistemas institucionales de denuncia, establecidos en las **PARTES** sobre casos de racismo y discriminación mediante herramientas digitales que permitan consolidar datos y estrategias de incidencia.

4.6. Designar puntos focales para la elaborar de manera conjunta y consensuada un plan de trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidas en el objeto del presente convenio,

QUINTA. – (VIGENCIA).

El presente convenio entrará en vigor en el momento de suscripción por ambas **PARTES** y tendrá una vigencia de tres (3) años, en cumplimiento del Plan de Acción para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad de la Defensoría del Pueblo pudiendo ser prorrogado expresamente por acuerdo entre las **PARTES**.

SEXTA. – (MODIFICACIONES).

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y voluntad de las **PARTES**, siempre que no afecte su objeto. Las modificaciones acordadas serán vinculantes para los signatarios a partir de la fecha de suscripción del convenio modificadorio.

SÉPTIMA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

7.1. Las **PARTES** celebran del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un espíritu de confianza mutua, deberán solucionar toda controversia que surja con entendimiento mutuo, de manera pacífica y conciliatorio, tomando todos los recaudos para resolver el asunto a través del dialogo, la negociación y la conciliación.

7.2. Los puntos no tratados en el presente convenio serán absueltos en reunión de previa coordinación de acuerdo a las necesidades, fines y objetos de ambas **PARTES**.

OCTAVA.- (MECANISMO DE COORDINACIÓN).

A efectos de viabilizar y garantizar la efectivización del objeto del presente convenio, las partes establecen que se efectuara entre: la Dirección General de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación a través del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación bajo tuición del MINISTERIO, y con la Defensoría del Pueblo.

NOVENA. – (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá cesar en sus efectos en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causales:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

9.1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidos en el convenio.

9.2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, previa justificación adecuada, notificando la intención de resolución a la otra parte con quince (15) días hábiles de antelación.

9.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del presente acuerdo

DÉCIMA.- (DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES).

Toda comunicación del presente Convenio, que deberá ser cursada a cualquiera de LAS PARTES, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a la autoridad que suscribió el Convenio en el domicilio señalado y consigne sello de recepción de la institución. Las comunicaciones se efectuarán a las siguientes direcciones:

a) Del MCDyD en:

La Paz, Avenida Uruguay N° 446 entre Av. Montes, Zona Central, La Paz- Bolivia. Teléfono: 2157773 – 2156295

b) De la Defensoría del Pueblo en:

Nombre: Pedro Francisco Callisaya Aro – Defensor del Pueblo
Dirección: Calle Colombia Nro. 440, Zona de San Pedro, La Paz.
Teléfono: 2113600 – 2112600

DÉCIMA PRIMERA. – (PUBLICIDAD DE LAS PARTES).

Las **PARTES** adoptaran las medidas necesarias para asegurar la adecuada visibilidad y/o publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros productos generados durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las **PARTES**, podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signo distintivo de la otra **PARTE**, sin el consentimiento y autorización previa, por escrito de la **PARTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL).

12.1. La documentación generada en el marco del trabajo conjunto entre las **PARTES** durante la implementación o ejecución de planes de trabajo, incluyendo, informe final, informes preliminares, trabajos de investigación y demás documentos requeridos, será de dominio y uso único y exclusivo de las **PARTES**.

12.2. Una vez vencido el plazo establecido en el presente convenio y sus posibles adendas, las **PARTES** podrán reproducir el contenido o los documentos generados durante su vigencia, de manera conjunta o individual, siempre que se respete el contenido original y se reconozca la autoría correspondiente. Al ser reproducidos, los documentos pasarán a ser de propiedad intelectual conjunta del **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

DÉCIMA TERCERA.- (FINANCIAMIENTO).

El presente Convenio no compromete recursos económicos de ninguna de LAS PARTES.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf.: (591-2) 2156295 - 2157773
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

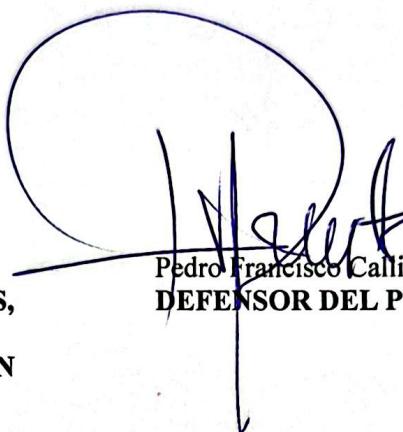
DÉCIMA CUARTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

LAS PARTES intervintes declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, en constancia de ello, firman el presente documento en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez.

La Paz, 26 de agosto de 2025



Esperanza Guevara
**MINISTRA DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y
DESPATRIARCALIZACIÓN**



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf.: (591-2) 2156295 - 2157773
La Paz - Bolivia